



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de agosto de 2022

VISTOS:

El Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto de 2020; el Informe N° 259-2022-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; el Memorando N° 359-2022-GDU/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.; el Informe N° 1095-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 678-2022-OPP/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1099-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-CS/MVES- PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación de Servicio de Suministro y Colocación para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 13'153,817.00 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 Soles);

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-OGA/MVES

Que, mediante FE DE ERRATAS N° 001 al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, se procede a la corrección de la Cláusula Segunda: Objeto del contrato mencionado, indicándose que la contratación tiene por objeto el servicio de suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador: entre otras, la obra el Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en el Grupo 14 Sector 01 Distrito de Villa El Salvador, con Código de Inversión N° 2470308;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 117-2021-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo 2021, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, suscrito con la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. para el Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el importe de S/. 338,447.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), que representa el 2.5% del monto del contrato original; y, además, AUTORIZÓ la ampliación del plazo contractual del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES hasta la culminación de las obras que forman parte del Contrato N° 38-2020-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 064-2022-GDU/MVES, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobó el Adicional de Obra N° 01 para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, por el monto de S/. 221,587.87 (Doscientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Siete con 87/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2022-GDU-MVES, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó la ampliación del Plazo N° 05, de 62 días calendarios del 01 de julio al 31 de agosto de 2022, al proyecto Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308;

Que, mediante Informe N° 259-2022-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que ha tomado conocimiento del Informe N° 113-2022-CUI2470308-SGFS/IO, por el cual solicita el adicional para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, para el suministro y colocación de: (i) 38 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 350 kg/cm2 H57; y, (ii) 128 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 175 kg/cm2 H57, por el monto de S/. 79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), equivalente al 0.60% del monto del contrato original, sustentando la necesidad de adicional en el mejoramiento integral de la urbanización, específicamente de mayores metrados y nueva partida, conforme a la Resolución N° 064-2022-GDU-MVES, de fecha 22 de junio de 2022;

Que, mediante Memorando N° 359-2022-GDU/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Unidad de Abastecimiento la suscripción de un adicional al Contrato N° 038-2022-UA-OGA/MVES, suscrito con la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. para el suministro y colocación de concreto para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la obra: para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022, la Unidad de Abastecimiento comunicó a la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L., que la Municipalidad de Villa El Salvador requiere suscribir un adicional al Contrato N° 038-2022-UA-OGA, debiendo confirmas los precios unitarios y totales, según el siguiente cuadro:

Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad
1	concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 350 kg/cm2 H57	M3	38
2	concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 175 kg/cm2 H57	M3	128





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-OGA/MVES

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022, la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. confirmó a la Unidad de Abastecimiento la aceptación para la suscripción del adicional al Contrato N° 038-2022-UA-OGA, bajo las mismas condiciones del contrato principal y los mismos precios, remitiendo los precios unitarios y totales sobre la cantidad requerida según el siguiente detalle:

Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad	Precio
1	concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 350 kg/cm2 H57	M3	38	S/. 19,798.00
2	concreto premezclado c/cemento tipo I, FC 175 kg/cm2 H57	M3	128	S/. 59,264.00
TOTAL				S/. 79,062.00

Que, mediante Informe N° 1095-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la suscripción del adicional al Contrato N° 038-2022-UA-OGA/MVES, vigente hasta finalizar la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, por el importe de S/. 79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, equivalente al 0.60% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 678-2022-OPP/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/.79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles) para la suscripción de un contrato adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, equivalente al 0.60% del monto del contrato original, para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308;

Que, mediante Informe N° 1099-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, denominado Servicio de Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, por el monto de S/.79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), equivalente al 0.60% del contrato original;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, denominado Servicio de Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, se sustenta en el Informe N° 259-2022-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, quien en su condición de área usuaria de la contratación sustenta su necesidad del mejoramiento integral de la urbanización, específicamente de mayores metrados y nueva partida, conforme a la Resolución N° 064-2022-GDU-MVES, de fecha 22 de junio de 2022; y, la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la suscripción del adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, que asciende a la cantidad de S/.79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), sobre la base de las mismas condiciones del contrato y precio, equivalente al 0.60% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada la asignación presupuestal en el fecha 05 de agosto de 2022, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5130-2022, aprobado el 08 de agosto de 2022; y, siendo tal adquisición necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado, aún más si se verifica de los antecedentes de la presente solicitud que la adicional al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, otorgado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 117-2021-OGA/MVES, de fecha 25 de mayo 2021, por el 2.5% del monto del contrato original, hace un equivalente del 3.17% con la adicional que se aprueba con la presente resolución;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2022-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, denominado Servicio de Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, para la obra: Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 14, Sector 01 del Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2470308, por el importe de S/.79,062.00 (Setenta y Nueve Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles), equivalente al 0.60% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE